*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 101/121 vta.; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de la Dra. Romina Natalia Martínez Caneiro, en la suma de siete mil doscientos pesos ($ 7.200).

La remuneración que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA